



## DECRETO

**Expediente nº:** 20010/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**APROBACION DE LA MEMORIA VALORADA, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DEL GASTO Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCION DE VALLADO DE LAS ZONAS DE COMPOSTAJE MUNICIPAL PARA RESTOS VEGETALES EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA (SUBVENCION MITECO)”.**

Dada cuenta de la memoria técnica valorada de las obras de “Construcción de vallado de las zonas de compostaje municipal para restos vegetales en varios municipios de la Provincia de Segovia (Subvención Miteco)”, redactada por la Arquitecta del Servicio de Asistencia a Municipios y del informe que contiene la justificación de la necesidad de ejecutar la misma, redactado por el Técnico Superior de Medio Ambiente.

Resultando que dicha Memoria técnica valorada, compuesta por: Memoria, Planos, Pliego de Condiciones Técnicas, Mediciones, Presupuesto, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos cumple los requisitos exigidos en el art. 233 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el resto de normas legales de aplicación, siendo adecuado a la finalidad perseguida. Así mismo, en la Memoria Valorada se hace constar que la obra proyectada es una obra completa y susceptible de ser entregada al uso público.

Igualmente, consta en el expediente el replanteo de las obras, haciéndose constar que se ha comprobado la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la LCSP, este contrato se califica como contrato de obras, que son aquéllos “cuyo objeto bien es la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o bien es la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una





influencia decisiva en el tipo o el proyecto de obra". Así mismo, hay que señalar que los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP, se ha motivado la necesidad del contrato en el Informe redactado por el Servicio Responsable del contrato y que propone esta contratación. En relación al presupuesto de este contrato, se propone por el Servicio Gestor un presupuesto de 65.700,00 €, IVA incluido, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2024-0223-9201-762.00.

Y tramitándose el correspondiente expediente de contratación con la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación; y considerando que el referido Pliego, redactado por el Servicio de Contratación, cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación vigente y es adecuado a la finalidad perseguida; y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 de la citada LCSP, el presente proyecto no está sujeto a revisión de precios. Asimismo, consta en el expediente Acta de replanteo de las obras y declaración de obra completa.

En cuanto a su adjudicación, se propone la utilización del Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los arts. 131 y 159 de la LCSP. La tramitación del expediente será ordinaria, por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En lo referente a la publicidad del expediente, el artículo 159.6 de la LCSP establece que el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

La adjudicación se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ya que deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 158.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP, a la adjudicación del contrato habrá de preceder la tramitación del expediente de contratación, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la referida ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente; fiscalización de la intervención y aprobación del gasto, así como aquellas otras que se requieran en razón de la modalidad de contrato de que se trate. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.





- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Resultando que constan en el expediente las referidas justificaciones, así como informe jurídico de la Secretaría General. Igualmente, con carácter previo a la aprobación del expediente deberá incorporarse el informe de fiscalización por parte de la Intervención General.

Considerando los umbrales señalados en el art. 20.1 de la LCSP, el presente contrato no se encuentra sujeto a una regulación armonizada. Igualmente, y en consonancia con el art. 44.1 letra a) de la LCSP, en relación con la presente licitación, NO serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionadas en el art. 44.2 de la LCSP, al no superar el valor estimado del contrato la cuantía de 3.000.000 euros.

Conforme dispone el artículo 27.1 de la LCSP el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

En cuanto a las atribuciones de competencias, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, establece: “1. Corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras (...) cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y a la vista del expediente de contratación. Por ello:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1707 de 12 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de marzo de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la memoria valorada de las obras de “Construcción de vallado de las zonas de compostaje municipal para restos vegetales en varios municipios de la Provincia de Segovia (Subvención Miteco)”, redactada por la Arquitecta del Servicio de Asistencia a





Municipios, con un presupuesto de ejecución por contrata de 54.297,52 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA, 11.402,48 euros, lo que supone un importe total de 65.700,00 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación tramitado, el gasto correspondiente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar las citadas obras, gasto imputable en la partida presupuestaria 2024-0223-9201-762.00.

El plazo de ejecución de estas obras se fija en DOS (2) MESES. Con carácter previo a la firma del acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá presentar un programa de trabajo, que será aprobado por el Órgano de contratación, en el plazo de 15 días desde su presentación y previo informe de la Dirección Facultativa, si procede.

**TERCERO.-** Aprobar el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con los artículos 131 y 159 de la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en la plataforma de contratación del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas será de al menos **DIEZ (10) DÍAS** hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

**QUINTO.-** Designar como responsable del contrato a la Arquitecta del Servicio de Asistencia a Municipios, Directora de la obra, en su calidad de técnico de la Excma. Diputación de Segovia y designar a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato al Servicio de Asesoramiento a Municipios, de conformidad con el informe emitido por el Servicio responsable.

**SEXTO.-** Designar como coordinador de Seguridad y Salud de las obras, al Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Segovia.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

